

	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 1 de 5

ACTA Nro. 184

FECHA: martes, 12 de diciembre de 2017

HORA: 9:15 a. m.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO "OCTAVIO TRUJILLO GONZÁLEZ"

ASISTENTES:

1. CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Presidente.
2. ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente primero.
3. LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente segundo.
4. JUAN CARLOS BUSTAMANTE AGUDELO
5. MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA
6. JHON FREDY GONZALEZ MONTOYA
7. JOSÉ JULIÁN CANO CASTRO
8. LUZ IRENE CARMONA SALAZAR
9. CARLOS MARIO COLORADO MONTOYA
10. ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
11. ALEXANDER MORALES CASTAÑO
12. JUAN FERNANDO MONTOYA MONTOYA
13. JOHAN ANCIZAR QUINTERO PÉREZ

OTROS ASISTENTES:

-DOCTORA DENNYS YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta

-DOCTORA ROSA LILIA FLÓREZ
Líder del programa de presupuesto del Municipio de Sabaneta

-DOCTOR JHON JAIRO RAMÍREZ
Asesor del Despacho Municipal de Sabaneta

-DOCTOR HÉCTOR DARÍO YEPES
Secretario General del Municipio de Sabaneta

INICIO:

El señor presidente de la corporación, CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO, inicia la sesión, saludando al personal administrativo del Concejo Municipal, a los Honorables Concejales, a la mesa directiva, a las personas de la comunidad y a los que los ven a través del canal institucional.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 2 de 5

Solicita al señor secretario dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. HIMNO DE SABANETA
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
3. INTERVENCIÓN DE LA ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA, DENNYS YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE HACIENDA, Y ROSA LILIA FLÓREZ, LIDER DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 32 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-PRIMERA PARTE".
4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.
5. CIERRE DE LA SESIÓN.

SECRETARIO: Lee el orden del día, el cual ha sido aprobado por unanimidad.

DESARROLLO

1. HIMNO DE SABANETA
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

SECRETARIO: Anuncia al señor presidente que hay quorum suficiente para deliberar y decidir.

3. INTERVENCIÓN DE LA ESPECIALISTA EN GERENCIA FINANCIERA, DENNYS YAZMÍN PÉREZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DE HACIENDA, Y ROSA LILIA FLÓREZ, LIDER DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO, TEMA: SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 32 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-PRIMERA PARTE".

Las expositoras se dirigen con diapositivas, las cuales son anexadas a la presente acta.

4. INTERVENCIÓN DE LOS CONCEJALES.

PRESIDENTE: le concede el uso de la palabra a la concejala Luz Irene Carmona.

CONCEJALA LUZ IRENE CARMONA: este es un tema para estudiar bastante porque la reforma es total, sin embargo, creo que aquí se recogen muchas inquietudes del concejo municipal, nosotros hace algún tiempo veníamos diciendo que el estatuto que teníamos era caduco, que había nuevas leyes, que habíamos cambiado de categoría, pero era de obligación elaborarlo así porque así estaba el acuerdo anterior. Aquí veo con complacencia que vamos a meter en cintura a los entes descentralizados, a las empresas sociales del Estado y a las empresas de economía mixta, empresas de las cuales casi nunca sabemos el presupuesto, entonces venían aquí y nos hablaban de lo bien que iban y había un cambio de administración y nos decían lo mal que estaban; en cambio ya con el presupuesto de cada una, es muy difícil que entren a contar un cuento diferente. Aquí no conocemos nada, por ejemplo aquí no conocemos nada de la personería, del concejo municipal, que ha sido un misterio manejado pro cada presidente en su momento, de la empresa de aseo, del Edu habitat, de EAPSA, casi que la mitad del presupuesto nosotros no lo conocíamos y nuestro debate se dirigía siempre a la administración central y esa era la que recibía todos los embates, mientras que los otros se acolitaban en la normatividad caduca que estaba, que no obligaba a que se presentaran dentro del presupuesto anual de rentas esos presupuesto.

Me quedan algunas dudas, aquí se habla de que el presupuesto lo debe aprobar en primera instancia en CONFIS y veo aquí a participación del consejo de gobierno municipal, en relación con el presupuesto, me gustaría conocer a que se refiere exactamente. También me queda otra duda frente al endeudamiento, ¿va a quedar dentro del presupuesto o seguirá siendo acuerdos que deben llegar al concejo para su debate y aprobación? En el presupuesto del sistema general de regalías, que ya no es anual sino bianual, y lo de las vigencias futuras, si se van a solicitar o van a llegar como se hacía antes, a través de acuerdos individuales con especificación de la norma si es para una obra física, si es para inversión social, si es para salud o para educación.

PRESIDENTE: le concede el uso de la palabra al concejal Licinio López.

CONCEJAL LICINIO LÓPEZ LOAIZA: ya era hora de hacerle una modificación a este acuerdo, toda vez que a pesar de haberse aprobado en el año 1998, el decreto ley 111 había hecho su curso desde el año 1996, sin embargo quedaron elementos dentro de este estatuto presupuestal por fuera y hoy qué bueno que la administración municipal haya hecho este trabajo para incluir elementos como es el marco fiscal de mediano plazo, como es el plan operativo anual de inversiones, como es el tema de regalías, como es el tema de los cambios en las vigencias futuras, entonces que bueno que se compilen todos estos elementos y que finalmente tengamos un estatuto a la altura de lo que requiere el municipio de sabaneta. Lo segundo es que, nosotros en el presupuesto aprobado en días pasados, hablábamos del artículo 56, que tuvo inclusive mucha discusión por parte de la corporación y era de esas modificaciones que se hacían al municipio y que debían de venir al concejo municipal porque se estaba limitando a que fuera el CONPES el que hiciera esas modificaciones, sin embargo, en ese debate logramos que volviera acá al concejo y nosotros nos diéramos cuenta que estaba pasando con los cambios en el presupuesto municipal, sin embargo, esta ley trae en el capítulo décimo, "liquidación del presupuesto del municipio", dice: "artículo. 104. Modificación al anexo de liquidaciones del presupuesto" y al final del párrafo dice que "los cambios o modificaciones se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto de cada sesión", entonces entiendo como si de pronto se

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACTA DE SESION DE CONCEJO	Código: FO-ALA-13
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 4 de 5

devolviera y esas facultades que se le venían entregando al concejo municipal las devolviéramos, no se si eso va en contravía del artículo 56.

RESPUESTA DOCTORA DENNYS YAZMÍN PÉREZ: la información, la hicimos de manera juiciosa y nos tocó estudiar, no nos la sabemos toda, me ha tocado estudiar demasiado porque hemos venido estudiando cómo es la economía del territorio para poder adecuar cada una de las normas a todo el tema municipal. Cuando la Dra. Luz Irene nos decía que que bueno que bueno que estén los entes descentralizados, fue escuchando sus recomendaciones cuando vinimos a hacer nuestra presentación del presupuesto municipal. Es una reestructuración bastante importante, quedó actualizado el presupuesto, pero también tiene cosas importantes.

Con el tema del endeudamiento, este tiene que hacer parte del presupuesto, tiene que venir al concejo municipal porque está dentro de la estructura del presupuesto, entonces no es que quede por fuera ni que es autonomía de la administración, cualquier endeudamiento que se vaya a tener, tendrá que venir aquí y creo que queda sometido en el estatuto de manera muy precisa que tiene que ser ese procedimiento.

Con el tema de regalías, es un proceso que la misma ley de regalías lo dice y tiene que ser un presupuesto aparte al de nosotros, tiene que ir amarrado al nuestro pero manejado de manera independiente porque el tema de las regalías es un tratamiento especial de recursos a nivel nacional que se da por unos excedentes de recursos que quedan a nivel nacional.

Las vigencias futuras, nos parece supremamente importante colocarlas porque hace un año, la manera como se estaban haciendo las vigencias futuras no era lo más oportuno que se tenía, las ordinarias y las extraordinarias tiene que ser traídas al concejo, pero tienen que ser antes del presupuesto, yo no puedo hacer el presupuesto y luego traer las vigencias, es una de las cosas que nosotros tratamos de corregir porque no se estarían teniendo en cuenta los principios presupuestales.

RESPUESTA DOCTORA ROSA LILIA FLÓREZ: en cuanto a lo que se dijo del consejo de gobierno, el decreto ley 111, trae esta instancia dentro de la coordinación del presupuesto entonces se habla del CONFIS que dentro de sus funciones está asesorar al alcalde, hacer seguimiento a los componentes del marco fiscal, analizar y conceptuar sobre las implicaciones fiscales del plan operativo anual de inversiones, determinar las metas financieras, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos; está dentro del capítulo 4 que se llama "coordinación", cuando hablamos aquí del consejo de gobierno, dice: "el sistema presupuestal será coordinado a demás por el consejo de gobierno municipal, organismo que se constituye en el organismo de seguimiento del sistema presupuesta", o sea el consejo de gobierno dentro de sus funciones, además de las que le trae la ley, tiene también que velar por el cumplimiento del presupuesto, por el seguimiento, no solamente las partidas que se les asignan a los secretarios de despacho sino también su seguimiento y su control, porque para ese efecto fue creado este consejo de gobierno y asignada su función dentro del sistema de presupuesto a nivel nacional.

Con respecto a la pregunta del concejal Licinio, las modificaciones al anexo, frente a lo que se está indicando es que las modificaciones cuando son al presupuesto como ley municipal, en esos grandes grupos, todo tiene que venir al concejo municipal, pero también cuando es dentro del decreto de liquidación, con la modificación que se le hizo

al artículo 56, quedaba por acuerdo las modificaciones, pero la liquidación si sería mediante decreto.

Para el presupuesto de las vigencias futuras y del endeudamiento, cuando estamos viendo los cupos de endeudamiento se aclara que el endeudamiento debe solicitarse ante el concejo municipal y que siempre los cupos serán los autorizados por el concejo municipal. Lo de las vigencias futuras, frente al uso y manejo de estas, se aclara además de lo que se estableció en el acuerdo de presupuesto del 2018, que estas vigencias futuras tienen unos tiempos para antes de presentación del proyecto de presupuesto ante el concejo municipal, después de esto no se podrían tramitar vigencias futuras dentro del concejo municipal. Cuando se presente el proyecto de acuerdo debe aparecer en la exposición de motivos cuales son las vigencias futuras y cuanto se castigó el presupuesto.

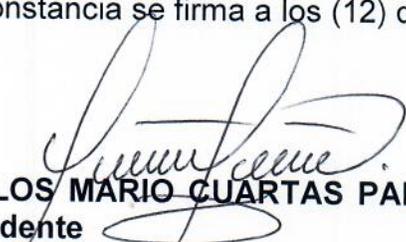
5. CIERRE DE LA SESIÓN.

SECRETARIO: Anuncia que ha sido agotado el orden del día para esta sesión.

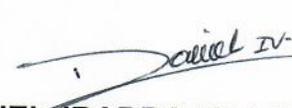
PRESIDENTE: Se cierra la sesión del día de hoy, se convoca para el día 13 de diciembre, 09:00 am, donde tendremos socialización.

Se da por terminada la sesión siendo las 10:30 am.

En constancia se firma a los (12) días, del mes de diciembre de 2017



CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO
Presidente



DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General



¡¡¡Buenos días!!!

**Proyecto de Acuerdo
"POR EL CUAL SE EXPIDE EL
ESTATUTO ORGÁNICO DEL
PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO
DE SABANETA Y SUS ENTIDADES
DESCENTRALIZADAS"**

diciembre de 2017

PARTE I

LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO

Constitución Política de Colombia

"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Las **Leyes Orgánicas** son de carácter especial y regulan materias concretas, principalmente las que tratan del ejercicio de la actividad legislativa, asimismo puede abarcar temas como: normas que preparen, aprueben y ejecuten el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.

ESTRUCTURA

Esta conformado por: 4 títulos, 25 capítulos y 180 artículos

TITULO I	SISTEMA PRESUPUESTAL
TITUTO II	ASPECTOS PROCEDIMENTALES
TITULO III	CONTROL PRESUPUESTAL
TITULO IV	RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE LOS ENTES DE CONTROL, LOS FONDOS ESPECIALES, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES Y SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA DEL MUNICIPIO

CONTENIDO DEL TITULO I

Conformado por 4 capítulos - Artículos del 1 al 30

TITULO I	SISTEMA PRESUPUESTAL
CAPITULO I	CONCEPTO Y COBERTURA
CAPITULO II	PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL
CAPITULO III	SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL
CAPITULO IV	COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

NOVEDADES TITULO I

TITULO I SISTEMA PRESUPUESTAL
CAPITULO I CONCEPTO Y COBERTURA

ARTÍCULO 4. COBERTURA DEL ESTATUTO.

PARÁGRAFO 1: A las empresas industriales y comerciales del Municipio de Sabaneta y las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, se les aplicarán las normas que contengan regulaciones expresas sobre las mismas en el presente Estatuto. Los demás aspectos serán regulados por las respectivas juntas directivas, siguiendo los lineamientos que para el mismo tipo de entidades tiene la Nación. (Artículo 3 del Decreto Ley 111 de 1996).

PARÁGRAFO 2: Para efectos presupuestales, a todas las personas jurídicas públicas del orden municipal cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del municipio o sociedades de economía mixta y cuenten con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden municipal. (Artículo 4 del Decreto Ley 111 de 1996).

PARÁGRAFO 3: Para efectos del presente Estatuto son secciones del presupuesto General: el Despacho de la alcaldía incluyendo cada una de las secretarías y sus dependencias administrativas, la personería, la contraloría, el concejo y cada uno de los establecimientos públicos del orden Municipal; por lo que las normas presupuestales contenidas en el presente estatuto deben cumplirse de forma obligatoria.

NOVEDADES TITULO I

TITULO I SISTEMA PRESUPUESTAL

**CAPITULO II PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL
MUNICIPAL**

ARTÍCULO 14. SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal. (Artículo 21 del Decreto Ley 111 de 1996).

NOVEDADES TITULO I

CAPITULO III SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 15. SISTEMA PRESUPUESTAL. Está constituido por el conjunto de instrumentos de gestión financiera y presupuestal y en especial de los siguientes instrumentos: el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) que contiene el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Presupuesto General del Municipio. (Artículo 6 del Decreto Ley 111 de 1996; Artículo 5 de la Ley 819 de 2003).

- ARTÍCULO 16. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO -MFMP
- ARTÍCULO 17. PLAN FINANCIERO
- ARTÍCULO 18. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN FINANCIERO
- ARTÍCULO 19. SUPERÁVIT PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD
- ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO – MFMP
- ARTÍCULO 21. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI.
- ARTÍCULO 22. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI
- ARTÍCULO 23. BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
- ARTÍCULO 24. ACUERDO ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

CONTENIDO DEL TITULO II

Conformado por 14 capítulos - Artículos del 31 al 147

- | | |
|----------------------|---|
| TITULO II | ASPECTOS PROCEDIMENTALES |
| CAPITULO I | PRESUPUESTO GENERAL DE MUNICIPIO |
| CAPITULO II | PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL |
| CAPITULO III | PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES |
| CAPITULO IV | PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS |
| CAPITULO V | VIGENCIAS FUTURAS |
| CAPITULO VI | PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO |
| CAPITULO VII | PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO AL CONCEJO MUNICIPAL |
| CAPITULO VIII | ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL |
| CAPITULO IX | EXPEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO |
| CAPITULO X | LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO |
| CAPITULO XI | PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA |
| CAPITULO XII | EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO |
| CAPITULO XIII | MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO |
| CAPITULO XIV | RÉGIMEN DE APROPIACIONES Y RESERVAS PRESUPUESTALES |

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO II PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 37. RECURSOS DE ASISTENCIA O COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del Presupuesto de Rentas del Presupuesto General del Municipio y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto, previa certificación de su viabilidad presupuestal expedida por el Contador del Municipio y serán de estricta ejecución según lo estipulado en el respectivo acuerdo o convenio de cooperación. Su ejecución se efectuará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia y control de la Contraloría. (Artículo 33 del Decreto Ley 111 de 1996).

ARTÍCULO 38. FONDOS ESPECIALES. Se entiende por fondos especiales en el orden Municipal, los ingresos que por ley o acuerdo Municipal estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley y adoptados por Acuerdos Municipales, se manejan como fondos cuenta. (Artículo 30 del Decreto Ley 111 de 1996).

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO III PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 45. GASTOS DE INVERSIÓN.

a) Formación Bruta de Capital-Física: Se consideran dentro de este tipo de inversión aquellas apropiaciones que en sus ejecuciones son susceptibles de causar réditos patrimoniales o de ser de algún modo económicamente productivas. O que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo.

b) Gasto Público Social: Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO IV PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 55. PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bianual de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales. (Artículo 74 de la Ley 1530 de 2012).

ARTÍCULO 56. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. El cálculo, manejo, uso, apropiación, aprobación, composición y demás aspectos relacionados con el presupuesto del Sistema General de Regalías se efectuará de conformidad con la Ley 1530 de 2012, sus normas reglamentarias y complementarias y demás leyes que la modifiquen.

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO V VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN.

Extensión del periodo fiscal que permita ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto

La autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingresos.

PARÁGRAFO 1: Las vigencias futuras no sólo aplican cuando existan compromisos que afecten presupuestos de gastos de vigencias futuras sino también con aquellos que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes -totalidad- en la vigencia fiscal en la que se autorizan, se proyecta que serán ejecutados o recibidos a satisfacción en la(s) próxima(s) vigencia(s) fiscal(es).

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO V VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN.

PARÁGRAFO 2: Aunque la intención del ejecutivo no fuese afectar el presupuesto de vigencias futuras porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ejecutarse total o parcialmente en la vigencia siguiente a la celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de vigencias futuras de las instancias correspondientes.

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO V VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN.

PARÁGRAFO 3: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (Inciso segundo del Artículo 8 de la ley 819 de 2003)

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO VI PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 67. COMPETENCIA.

Con base en las metas financieras y los lineamientos del Marco Fiscal de Mediano Plazo, atendiendo los requerimientos que le presenten las dependencias que conforman el presupuesto.

En los primeros meses de cada año se establecen los parámetros económicos, criterios y responsabilidades para la preparación de las herramientas

Antes del treinta (30) de junio, se comunica las dependencias, organismos y entidades, las partidas preliminares de gastos de funcionamiento e inversión

Cálculo motivado y detallado de las apropiaciones para servicios personales, gastos generales, transferencias,

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial enviará los formatos en los que se elaborarán los anteproyectos de inversión.

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO VI PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 71. ELABORACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO. Para la elaboración de los anteproyectos de Presupuesto de funcionamiento e inversión, las dependencias y órganos que forman parte del Presupuesto General del Municipio revisarán sus prioridades de acción para la vigencia que se está programando, con arreglo a las competencias que cada uno de ellos tiene en la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal y consultarán las partidas preliminares de gastos, comunicadas por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial. Estas revisiones de prioridades constituyen la justificación de los gastos que cada dependencia y órgano debe anexar a sus anteproyectos.

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO VI PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 72. PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS.

Se deben remitir a las Secretarías de Hacienda y Planeación y Desarrollo Territorial a más tardar el treinta (30) de julio de cada año

El Presidente del Concejo Municipal, el Contralor(a) y el Personero (a) presentarán el anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento del respectivo órgano al Alcalde municipal dentro del plazo y términos establecidos en este artículo.

PARÁGRAFO: Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio no presenten sus anteproyectos en la fecha y forma indicada en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda asignará las partidas correspondientes al órgano omisivo sobre la base de los recursos disponibles.

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO VI PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 79. PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO, LA PERSONERÍA Y LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO. El Presidente del Concejo, el Personero y el Contralor del Municipio, enviarán los proyectos de presupuesto respectivos al Alcalde, a más tardar el 30 de agosto de cada año, para que este ordene su inclusión en el proyecto de presupuesto general del Municipio, de acuerdo con las disposiciones y fechas previstas en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1: El Alcalde no podrá modificar los proyectos de la Personería, la Contraloría y el Concejo siempre y cuando los gastos incluidos estén de conformidad con lo que establece la ley y el presente acuerdo y respeten los límites legalmente establecidos.

PARÁGRAFO 2: El Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, al elaborar y aprobar los presupuestos respectivos, tendrán en cuenta que las apropiaciones para gastos de la Personería, la Contraloría y el Concejo Municipal, no podrán ser superiores a los límites establecidos en la Ley. La Administración Municipal informará periódicamente de los ajustes que deban hacerse en virtud del comportamiento de los recaudos. (Artículo 13 de la Ley 617 de 2000).

NOVEDADES DEL TITULO II

CAPITULO X LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 104. MODIFICACIONES AL ANEXO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Los ajustes al anexo de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto de cada sección.

En los establecimientos públicos del orden municipal por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

En la sección del Concejo Municipal por resolución de la mesa directiva; en la sección de la Personería por resolución del personero, en la sección de la Contraloría mediante resolución del Contralor y en el caso de la Alcaldía y los fondos especiales, a través de decreto del Alcalde.

Si se trata de gastos de inversión se requerirá además del concepto favorable del Banco y Programas y Proyectos de la Administración.

!!!Gracias!!!